

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

9003

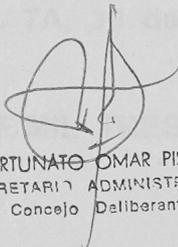
ARTICULO 1º: Modificanse los artículos 2 y 3 de la Ordenanza ~~Nº 8690,~~ los que quedarán redactados de la siguiente forma: ~~8960.~~

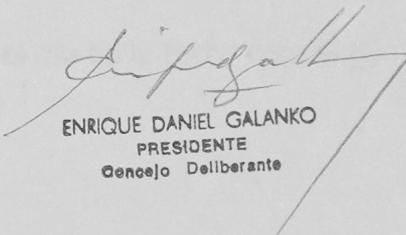
"ARTICULO 2: El fondo creado por el artículo anterior ----- estará integarado por el 1,5% de los importes que se perciben por el cobro de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, el arancel establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 8440 y por el paago de las multas que se produzcan por el incumplimiento de la Ordenanza 8440".

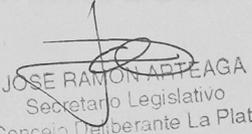
"ARTICULO 3º: La afectación del 1,5% de la Tasa por ----- vicios Urbanos Municipales con destino al fondo creado en el artículo 1º, tendrá una vigencia de 10 años a partir del 1 de enero de 1999".

ARTICULO 2º: De forma.

38

  
FORTUNATO OMAR PISANI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Concejo Deliberante

  
ENRIQUE DANIEL GALANKO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

  
JOSE RAMON ARTEAGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante La Plata

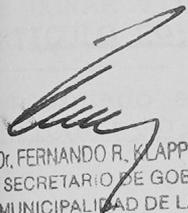


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre de 1998.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,  
publíquese y archívese.



  
Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

  
Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de diciembre de 1998.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
NUEVE MIL TRES (9003).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

